MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3

RESOLUCIÓN NÚMERO (179) DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

Por la cual se Adjudica el Proceso de Contratación Directa – Contratos interadministrativos
PN RASES N°3 CD 066 2023

EL JEFE ENCARGADO DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, la Resolución Nro. 2115 del 23 de junio del 2023 emanada por la Dirección General de la Policía Nacional y la Orden Interna No. 114 del 25 de julio del año 2023 expedida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que la Resolución No. 2115 del 23 de junio del 2023 "*Por la cual se delega a algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" en su literal b) del numeral 4.5 del Artículo primero delegó a los Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud, Jefes de Unidad Prestadora en Salud Tipo A, la facultad para celebrar contratos bajo la modalidad de Contratación Directa.

Que la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 tiene la necesidad de contratar ***"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, HOSPITALIZACIÓN Y LOS SERVICIOS AMBULATORIOS QUE SE DERIVEN DE ELLOS, RUTA PERINATAL MADRE CANGURO, ESPACIOS AMIGABLES DE LACTANCIA MATERNA, UCI OBSTÉTRICA, HEMATO-ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA Y DEMÁS ESPECIALIDADES CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 CSSMP DE 2001, PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3"***

Que de conformidad con los artículos 25 de la Ley 80 de 1993 y en el título II del Capítulo I, articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se procedió a realizar el Estudio Previo realizado por el señor Capitán **JUAN DAVID PALACIO TAMARA** – Jefe Unidad Prestadora de Salud Risaralda, con el apoyado del Subintendente **JUAN CAMILO RAYO CARDONA** – Responsable Grupo Redes Integrales RASES Nro. 3 (E); y el **CPS LUIS MIGUEL GARCÍA RENDON**, Abogado Grupo Contratos RASES Nro. 3, el cual obra en la carpeta de antecedentes del proceso.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; como también en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 2011 en su **Artículo 92. Contratos Interadministrativos.** Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en

sus reglamentos. en su Decreto 1082 de 2015 en la Sección 1 "Modalidad de Selección" y en la Subsección 4 Contratación Directa Artículo 2.2.1.2.1.4.4. **Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($ 5.500.000.000,00)** distribuidos de la siguiente manera:

-DOS MIL MILLONES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($ 2.000.000.000,00) amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF Nro. 42123 del 22 de julio del 2023 y QUIPU Nro. 480** del 22 de julio del 2023 para la vigencia 2023.

-TRES MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($3.500.000.000,00) amparados mediante **QUIPU Nro. 21 del 22 de julio del 2023** para la vigencia futura 2024, aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio No. 2-2023-022184 del 08 de mayo del 2023 y comunicado oficial GS-2023-030696-DISAN del 16 de mayo de 2023.

Que el día (27) de julio del año 2023 a las 19:00 horas se realizó el cierre del proceso en mención y presentó oferta la siguiente entidad:

- **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA NIT. 891.411.663-1**

Que, para el día 28 de Julio de 2023 habiendo dado traslado a los encargados de realizar la verificación Jurídica, Técnica, Financiera y Económica, en cumplimiento al CRONOGRAMA DEL PROCESO, para lo que se obtuvo el siguiente resultado:

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA NIT. 891.411.663-1		
VERIFICACION REALIZADA		RESULTADO VERIFICACION
1	REQUISITOS JURÍDICOS	NO CUMPLE
2	REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO	NO CUMPLE
3	REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO	CUMPLE

Que, el día 01 de agosto de 2023, siguiendo con la cronología del proceso se procedió a realizar la verificación de los documentos de subsanación dentro del proceso en mención por parte del oferente, donde los comités de evaluación técnica, jurídica y económica de acuerdo a las condiciones solicitadas, manifiestan el cumplimiento por parte del oferente, así:

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA NIT. 891.411.663-1		
VERIFICACIÓN REALIZADA		RESULTADO VERIFICACIÓN
1	REQUISITOS JURÍDICOS	CUMPLE
2	REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO	CUMPLE
3	REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO	CUMPLE

Que con fecha 03 de agosto del año 2023, el Jefe encargado Logístico y Financiero convocó al comité de adquisiciones y al comité evaluador para la definición del proceso, para lo cual el comité de adquisiciones dio concepto favorable y recomendó la aceptación de la oferta presentada por la entidad **"E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA",** identificada con el **NIT. 800.231.235-7,** Representada Legalmente por el señor **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO,** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. **79.531.504** expedida en Bogotá D.C, para la adjudicación del proceso de contratación **PN RASES N°3 CD 066 2023**.

Que el Comité Evaluador sustento sus informes de evaluación ante el comité de adquisiciones de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, después de vencido el plazo para presentar objeciones, en donde no se obtuvo ninguna por parte del oferente; por lo que el comité de adquisiciones recomendó al señor Mayor **RUBÉN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA** Jefe Encargado de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 la adjudicación del proceso de Contratación Directa **PN RASES N°3 CD 066 2023**, teniendo en cuenta los informes de Evaluación Jurídica, Técnica, Financiera y Económica de la oferta presentada, tal como consta en **Acta No. 076 RASES 3 – GRUCO-2.3 del 03/08/2023.**

Que, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, hará la escogencia del Contratista a través de procedimientos de selección que garanticen la aplicabilidad de estos principios y la libre concurrencia de potenciales contratistas, es decir, que la solicitud de cotización y ofertas, así como las condiciones deben indicar de manera clara y expresa los requisitos para participar en los procesos de selección y posterior adjudicación. Este principio implica publicidad, objetividad y debido proceso.

***CONTRATACIÓN DIRECTA**, Capítulo II, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.*

Decreto 1082 de 2015 en la Sección 1 "Modalidad de Selección" y en la Subsección 4 Contratación Directa Artículo 2.2.1.2.1.4.4. **Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

A razón de que la modalidad de contratación es contratación directa, a través de un contrato interadministrativo con otra entidad pública, con la cual ya se ha tenido antecedentes contractuales y ha demostrado la idoneidad y capacidad para obligarse, con base en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, la evaluación económica se hizo de acuerdo a las tarifas que se pactaron entre las dos entidades "**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3"** y la entidad "**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA",** las cuales fueron plasmados en la oferta económica y se ajustan al presupuesto asignado.

Habiendo dado aplicación a los principios de transparencia economía, responsabilidad y selección objetiva se procede a la adjudicación del proceso de Contratación Directa **PN RASES N°3 CD 066 2023.**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Contratación Directa **PN RASES N°3 CD 066 2023** que tiene por objeto **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, HOSPITALIZACIÓN Y LOS SERVICIOS AMBULATORIOS QUE SE DERIVEN DE ELLOS, RUTA PERINATAL MADRE CANGURO, ESPACIOS AMIGABLES DE LACTANCIA MATERNA, UCI OBSTÉTRICA, HEMATO-ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA Y DEMÁS ESPECIALIDADES CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 CSSMP DE 2001, PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3"** por un valor de **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($ 5.500.000.000,00)** distribuidos de la siguiente manera:

-DOS MIL MILLONES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($ 2.000.000.000,00) amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF Nro. 42123 del 22 de julio del 2023 y QUIPU Nro. 480** del 22 de julio del 2023 para la vigencia 2023.

-TRES MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($3.500.000.000,00) amparados mediante **QUIPU Nro. 21 del 22 de julio del 2023** para la vigencia futura 2024, aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio No. 2-2023-022184 del 08 de mayo del 2023 y comunicado oficial GS-2023-030696-DISAN del 16 de mayo de 2023, a la entidad **"E.S.E**

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA", identificada con el **NIT. 800.231.235-7,** Representada Legalmente por el señor **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO,** Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. **79.531.504** expedida en Bogotá D.C.

Que los servicios que se van a contratar y sus respectivas tarifas son los mismos que fueron ofertados por la entidad **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** dentro del proceso **PN RASES N°3 CD 066 2023**, los cuales se encuentran publicados en la plataforma Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co , SECOP II y serán plasmadas dentro la minuta del contrato.

Por tratarse la modalidad de contratación directa, a través de un contrato interadministrativo con otra entidad pública, el servicio se prestará en las instalaciones del contratista **"E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA"** ubicadas actualmente en la Carrera 4 Nro. 24-88 de la Ciudad de Pereira – Risaralda, **TELEFONO:** (6) 3228258, Representada Legalmente por el señor **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO,** Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. **79.531.504** expedida en Bogotá D.C., e-mail: gerencia@husj.gov.co

ARTICULO SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal de la entidad **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA,** de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira – Risaralda, a los 03 AGO 2023.

Mayor **RUBÉN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Analista Grupo Contratos	CPS-05 Jhon Alexander Martínez Rojas	
REVISADO POR	Jefe Grupo de Contratos RASES No. 3	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Logístico y Financiero (E)	IT. Carlos Francisco Rincón Cárdenas	
APROBADO POR	Asesor Jurídico RASES Nro. 3	CPS-04 Luis Miguel García Rendon	